



Resolución Jefatural

Lima, 11 de DICIEMBRE del 2008

Visto, la Hoja de Registro Nº 3803 de la Oficina General de Administración del 24 de Mayo 2007, que contiene el Memorando Nº 366-FARM-INEN-2007 del 24 de Mayo de 2007 del Departamento de Farmacia, Acta Nº 01-2008-CGP-INEN del 09 de Enero del 2008, Informe Técnico Legal Nº 059-CGP-OGA-2007 del 19 de Noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía SIGMA TAU S.P.A. Industria Farmaceutiche Riunite de Italia, entrega en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, los bienes constituidos en Medicamentos, conforme consta en el Memorando Nº 366-FARM-INEN-2007 del Departamento de Farmacia del 24 de Mayo de 2007, valorizado en S/. 261.54 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 54/100 NUEVOS SOLES), para el Departamento de Pediatría.

Que, el Comité de Gestión Patrimonial mediante el Informe Técnico Legal Nº 059-CGP-OGA-2007 del 19 de Noviembre de 2007 ha verificado la presentación de la documentación sustentatoria, encontrándola conforme y habiéndose acordado recomendar la aceptación de la Donación.

De, conformidad a lo establecido en los Artículos 122º y 128º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y Normas Complementarias; y el artículo 6.1 de la Directiva Administrativa Nº 127-2008-MINSA/OGA-V.01 que establece el procedimiento de Alta de Bienes Muebles, aprobada por Resolución Ministerial Nº 155-2008/MINSA;

Con la visación del Comité de Gestión Patrimonial, del Director de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN,

En uso de las facultades en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

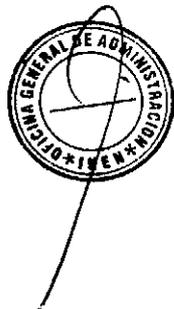
ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en vía de regularización la donación realizada por la Compañía SIGMA TAU S.P.A. Industria Farmaceutiche Riunite de Italia, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consistente en Medicamentos, el cual asciende a la suma de S/. 261.54 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 54/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- Agradecer la donación realizada por la Compañía SIGMA TAU S.P.A. Industria Farmaceutiche Riunite de Italia, por su valiosa contribución en favor de las acciones de Salud con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Oficina de Logística de la presente Resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Transcríbese la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
[Signature]
Dr. Carlos Vallujas Schuguren
Jefe Institucional

